

3107-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el artículo sesenta y cuatro del Reglamento Interno para Regular los Procesos de Renovación de Estructuras y la Designación de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones de resultados emitidas por el Tribunal Electoral Interno del partido y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día veintidós de agosto del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de UPALA, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN UPALA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203470663	WALTER CATON LEZAMA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502300945	HENRIETTE MARIA DIAZ ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
113790071	ADRIAN MARTINEZ BARBOZA	TESORERO PROPIETARIO
208020406	JUSTO GERMANO UGARTE ALVAREZ	SECRETARIO SUPLENTE
501700873	ADA MARIA BARBOZA CHACON	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207880898	ANGELA LUMBI RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900840926	AURA YAMILETH LOPEZ OBREGON	TERRITORIAL
205630756	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ BARBOZA	TERRITORIAL
503340236	JENNIFER DINORAH BARBOZA HERNANDEZ	TERRITORIAL
503750955	JORGE MARIO GONZALEZ TORRES	TERRITORIAL
206020654	LUIS WILBERTO TENORIO GARCIA	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede la acreditación de la señora Zaida María Brown Martínez, cédula de identidad n.º 203960045, como presidenta suplente, toda vez que presenta doble

militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido acreditada mediante auto n.º 918-DRPP-2017 de las ocho horas veintiún minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, como tesorera suplente, por el distrito de Upala, cantón Upala, de la provincia de Alajuela, designada así en la asamblea celebrada en fecha dos de abril de dos mil diecisiete, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia de dicha señora, debidamente recibida por el partido a los que dimite. En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación el cargo del presidente suplente.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: (17341, 16852 / 17453, 16758, 16862)-2021